



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA VEGA"**Expediente: 41/01/0117/2025****Fecha: 04/06/2025****Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN****Destinatario: ANTONIO GARRIDO ZAMBRANO****Código 41100202012012.**

VISTO el Acuerdo de Modificación del Convenio Colectivo de la Entidad "Mancomunidad de Servicios La Vega" fechado el 26/02/2025.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Acuerdo de Modificación del Convenio Convenio Colectivo de la Entidad "Mancomunidad de Servicios La Vega" fechado el 26/02/2025.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Mancomunidad de Servicios La Vega

ACTA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA.

Ubicación: Oficinas Administrativas de la Mancomunidad

Fecha: miércoles, 26 de febrero de 2025

Hora de inicio: 11:00 horas

Hora de fin: 13:03 horas

Número de sesión: 1

Tipo: Ordinaria

La asistencia de los miembros es como sigue:

En representación de la Mancomunidad de Servicios "la Vega":

D. ANTONIO GARRIDO ZAMBRANO, en calidad de presidente de la Mancomunidad de Servicios "la Vega"

D. FRANCISCO JOSÉ CIUDAD MOYA, en calidad de Técnico Superior de RRHH

En representación del Comité de Empresa:

D. ANTONIO CHAMORRO JIMÉNEZ, representante Comité de Empresa

En representación de las Secciones Sindicales:

D. EMILIO GÁLVEZ MARTÍN, en representación de la Sección Sindical de CCOO.

D. EDUARDO RAMÍREZ MORENO, en representación de la Sección Sindical UGT

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Mancomunidad de Servicios La Vega

Asiste en calidad de asesora de la Sección Sindical de CCOO, **D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ AURELIO**

No asiste:

D. JUAN CARLOS EXPÓSITO PÉREZ, en calidad de vicepresidente de la Mancomunidad de Servicios "la Vega.

D. FÉLIX ÁLVAREZ CASTILLO, en representación de la Sección Sindical CGT.

D. JOSÉ ANTONIO TENA MARÍN, representante Comité de Empresa

En calidad de secretario con voz, pero sin voto, **José María Torres Moreno**.

Se declara abierto el acto y se inicia la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día en la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Modificación parcial del Convenio Colectivo, artículo 30 Ayudas Sociales.
- II. Modificación parcial del Convenio Colectivo, artículo 31 Anticipos Reintegrables
- III. Cuadrantes Vacaciones Recogida de RSU.



Mancomunidad de Servicios La Vega

IV. Propuesta Sección Sindical CCOO, modificación parcial del Convenio Colectivo art. 21 Definición de los complementos y pluses, Plus de nocturnidad, y artículo 32 Premios.

V. Ruegos y Preguntas

- Instancia a la Presidencia de fecha de 06/02/2025 y número de registro 2025-E-RC-323 relativo a la contestación a las solicitudes de los trabajadores.

Ruegos y preguntas

PRIMERO. Modificación parcial del Convenio Colectivo, artículo 30 Ayudas Sociales.

El Presidente, D. Antonio Garrido Zambrano procede a explicar la necesidad de realizar la modificación puntual del artículo 30, Ayudas Sociales, sin menoscabo de la continuación de la negociación del nuevo Convenio Colectivo.

Tras Debate y Negociación por parte de la Mesa de Negociación, se procede a aprobar por **UNANIMIDAD** la modificación del art. 30 del Convenio Colectivo de la Mancomunidad de Servicios la Vega con el siguiente tenor literal:

"Artículo 30. Ayudas sociales

*Los trabajadores con contrato laboral fijo o de duración superior a seis meses anuales **continuados** tendrán las correspondientes ayudas:*

1. Indemnización por rotura o deterioro irreparable de gafas en el trabajo. El personal incluido del ámbito de aplicación del presente Convenio tendrá derecho a que la Mancomunidad le abone el importe de la/s pieza/s de las gafas de uso



Mancomunidad de Servicios La Vega

obligatorio por enfermedad o defecto visual, que en el desempeño de las funciones laborales que le sean propias, sufran rotura o deterioro, con un límite de unas gafas o elementos iguales (lentes y monturas) al año.

Se abonará el citado importe con arreglo a las siguientes reglas:

- a) *Rotura o deterioro irreparable de una lente o lentilla:*
 - *100% (siempre modelos Standard)*
- b) *Rotura o deterioro irreparable de dos lentes o lentillas:*
 - *100% (siempre modelos Standard)*
- c) *Rotura o deterioro irreparable del conjunto:*
 - *100% de las gafas graduadas con un límite de 400 euros, y en caso de ser progresivas con un límite de 600 euros máximo.*
- d) *En la solicitud que se dirigirá a la Presidencia de la Mancomunidad, figurará además la firma del superior inmediato a cargo del servicio que estuviere desempeñando, haciendo mención a la hora, fecha, labores y circunstancias de la rotura o deterioro irreparable.*
- e) *Se abonará el importe aprobado previa entrega de factura oficial emitida por la óptica, en la nómina del mes siguiente a la petición.*

1. 2. Indemnización por fallecimiento de trabajador/a en el desempeño de sus funciones. Los herederos legales del/la trabajador/a, que fallezca en el cumplimiento de su función laboral y previamente acreditada tal condición mediante certificación emitida por fedatario público, percibirán a los quince días de presentada la solicitud el equivalente a tres mensualidades íntegras, sin perjuicio de las que pudiera percibir por otros Organismos.

3. La Mancomunidad, desde el primer día en que el trabajador sea dado de baja por incapacidad temporal, se le abonará el 100% de sus retribuciones.

4. Se establece una bolsa de 35.000 euros anuales, para la globalidad de las ayudas sociales. Se excluyen de esta bolsa las ayudas especificadas anteriormente. Su distribución se hará con arreglo al siguiente criterio:



Mancomunidad de Servicios La Vega

- a) *En el caso que el trabajador tuviera que llevar gafas por primera vez durante el periodo de su contrato, previa prescripción facultativa y presentando la oportuna solicitud a la que se adjuntará la factura de la óptica, se abonará el 100% de las gafas graduadas con un límite de 400 euros, y en caso de ser progresivas con un límite de 600 euros máximo.*
- b) *Si el/la empleado/a sufriera progresión de la enfermedad o defecto visual, y tuviera necesidad de renovar las lentes, previa prescripción facultativa, presentando la oportuna solicitud, a la que se adjuntará la factura de la óptica, se abonará 100% de las gafas graduadas con un límite de 400 euros, y en caso de ser progresivas con un límite de 600 euros máximo.*
- c) *Escuela Infantil 30 euros por cada uno de los hijos que se encuentren en esa situación de forma mensual, durante los meses septiembre a julio del año siguiente, desde el mes que se solicite sin efectos retroactivos, siempre y cuando tenga que pagar más del 20% del coste de una plaza la escuela infantil*
- d) *Para Educación Infantil y Educación Primaria, 90 euros anuales por cada uno de los hijos que se encuentren en esa situación.*
- e) *Para Educación Secundaria y FP grado medio, 110 euros anuales por cada hijo que curse dichos estudios.*
- f) *Por cada uno de los hijos que cursen estudios de FP grado superior 140 euros anuales.*
- g) *Por cada uno de los hijos que cursen estudios universitarios, 180 euros, siempre que los mismos tengan una edad igual o inferior a 25 años. Esta ayuda podrá otorgarse un máximo de 1 una vez para el mismo curso académico y se encuentren matriculados como mínimo en un 50% de los créditos del curso académico.*
- h) *Ayuda al trabajador en formación el 60% de la matrícula y un límite de 250 euros para ayuda a materiales. En el caso de formación personal acreditativa para la mejora y desarrollo de su trabajo y autorizada por los órganos de gobierno de Mancomunidad, será la misma ayuda. La ayuda a materiales deberá ser justificada con la entrega de los correspondientes facturas de compra del material.*



Mancomunidad de Servicios La Vega

- i) *Indemnización por tratamientos no cubiertos por la Seguridad Social; tendrá derecho a una ayuda para prótesis de cualquier tipo, órtesis y en general para aquellos tratamientos no cubiertos por la Seguridad Social, por un importe total del 50 % del mismo y un límite máximo de 300 euros por unidad familiar, y para cuya concesión deberán aportar prescripción médica y copia de la factura donde se indique paciente y tratamiento efectuado.*
- j) *Ayuda máxima de 150 euros anuales por cada miembro de la unidad familiar que conviva en el domicilio del/la empleado/a, y a cargo del mismo/a, para la adquisición de lentes o gafas, con un límite de una al año.*

Para percibir las ayudas contenidas en los apartados a), b), c), d), e) y f) se presentará justificante de la matrícula para las de carácter anual, en el caso de las que tengan carácter mensual, además se aportarán los recibos mensuales. El pago de estas ayudas se realizará dentro del mes siguiente a su petición.

Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de presentación, solicitándose la petición a través del Sede Electrónica de la Mancomunidad a través de la instancia electrónica establecida al efecto, debiendo remitir mensualmente la Mancomunidad informe de las mismas al Comité de Empresa."

SEGUNDO. Modificación parcial del Convenio Colectivo, artículo 31 Anticipos Reintegrables

Tras Debate y Negociación por parte de la Mesa de Negociación, se procede a aprobar por **UNANIMIDAD** la modificación del art. 30 del Convenio Colectivo de la Mancomunidad de Servicios la Vega con el siguiente tenor literal:

*"La Mancomunidad mantendrá un fondo de hasta **40.000,00 €**, para anticipos reintegrables, al que podrá acceder el personal laboral fijo.*



Mancomunidad de Servicios La Vega

Este derecho, podrá ejercitarse este derecho desde el mes siguiente a la firma del presente acuerdo.

El citado anticipo tendrá un tope individual de dos mil euros (2.000,00 €), y deberá ser reintegrado a razón del 10% de las retribuciones totales mensuales, salvo que expresamente el empleado o empleada opte por reintegrarlo en un máximo de 24 mensualidades, de igual importe cada una de ellas.

Podrán efectuarse peticiones de tales anticipos en tanto exista cantidad disponible de dicho fondo o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, debiendo facilitarse por la Corporación fotocopia de las mismas al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales del estado del referido fondo.

*Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de presentación, solicitándose la petición a través del Sede Electrónica de la Mancomunidad a través de la instancia electrónica establecida al efecto, debiendo remitir mensualmente la Mancomunidad informe de las mismas al Comité de Empresa, **debiendo ser contestados en el plazo de 10 días de forma expresa.***

*Los empleados públicos no podrán solicitar un nuevo anticipo reintegrable hasta transcurrido un periodo de carencia de **3 meses** contados des el día siguiente a la devolución del mismo.*

Para supuestos de extrema gravedad, siniestros o pérdida de vivienda, accidente o enfermedad que necesiten intervenciones o tratamientos especiales y costosos, la Mancomunidad mantendrá igualmente un fondo de diez mil euros (10.000 €), al que tendrán acceso los trabajadores mencionados en el primer párrafo del presente artículo, en tanto exista cantidad disponible o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, que serán reintegradas en un máximo de cuarenta mensualidades, determinándose los supuestos de extrema gravedad y las cantidades a entregar por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo”.



Mancomunidad de Servicios La Vega

TERCERO. Cuadrantes Vacaciones Recogida de RSU.

Tras Debate y Negociación por parte de la Mesa de Negociación, se procede a aprobar por UNANIMIDAD la creación de una Comisión Técnica para estudio y propuesta la Mesa General de Negociación en el que se encontrarán representadas las 3 secciones sindicales con representación en el Comité de Empresa.

CUARTO. Propuesta Sección Sindical CCOO, modificación parcial del Convenio Colectivo art. 21 Definición de los complementos y pluses, Plus de nocturnidad, y artículo 32 Premios.

Las pretensiones de la Sección Sindical para modificación del art. 21 y 32 del Convenio Colectivo se acuerda por la Mesa su estudio y debate en el marco de las negociaciones del nuevo convenio colectivo.

Tras la propuesta de D. Emilio Gálvez se acepta por **UNANIMIDAD** la siguiente modificación parcial del **artículo 21 del Convenio Colectivo** con el siguiente tenor literal:

"Pagas extraordinarias: todos los trabajadores con motivo de las fiestas, verano y navidad percibirán una paga extraordinaria en cada ocasión en la siguiente cuantía: consistirán en una mensualidad de sus retribuciones integras cada una de ellas. Se devengarán en proporción al tiempo trabajado, abonándose en las nóminas de **mayo y noviembre.**"



Mancomunidad de Servicios La Vega

5. Ruegos y Preguntas

Ruego. Instancia a la Presidencia de fecha de 06/02/2025 y número de registro 2025-E-RC-323 relativo a la contestación a las solicitudes de los trabajadores.

D. Antonio Garrido Zambrano, contesta al ruego realizado por la Sección Sindical de CCOO, exponiendo que se contestará en tiempo y forma a los requerimientos de los trabajadores en materia de personal por el Área de RRHH.

Asimismo, comenta que se procederá al pago de las horas extraordinarias pendientes, en cuanto se encuentre regularizado el portal horario que se encuentra en proceso.

Se procede a la finalización de la sesión, delegando en D. Antonio Garrido Zambrano para la inscripción en el REGCON las modificaciones acordadas en la Mesa de Negociación General.

Y no habiendo otras cuestiones se da por finalizada la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140.